



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SB/1995/1
16 de agosto de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTIFICO Y TECNOLOGICO
Organo Subsidiario de Ejecución
Primer período de sesiones
Ginebra, 28 de agosto a 1º de septiembre de 1995
Tema 3 a) de los programas provisionales

OTRAS CUESTIONES DERIVADAS DE LAS DECISIONES DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES

COMUNICACIONES DE LAS PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I:
INFORME SOBRE EL PROCESO DE EXAMEN A FONDO

Nota de la secretaría

I. ANTECEDENTES

1. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes, mediante su decisión 2/CP.1 (véase FCCC/CP/1995/7/Add.1), impartió orientación sobre el examen de las primeras comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, con inclusión de disposiciones para el examen a fondo de las primeras comunicaciones nacionales de esas Partes. En la presente nota se describe la marcha del proceso de examen a fondo conforme a lo dispuesto en esta decisión y en las decisiones 9/2 (véase A/AC.237/55, anexo I) y 10/1 (véase A/AC.237/76, anexo I) del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático.

II. CALENDARIO DEL PROYECTO DE EXAMEN A FONDO

2. En el cuadro 1 se presenta información actualizada sobre las fechas de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y sobre las comunicaciones nacionales que se han

recibido tras la entrada en vigor de la Convención. En el cuadro 2 se resume el calendario de los exámenes a fondo emprendidos hasta ahora y las fechas de las visitas de los países. Hasta la fecha, se han realizado ocho exámenes a fondo de comunicaciones nacionales. Se espera disponer de los informes de éstos y otros exámenes para presentarlos a los órganos subsidiarios antes de su segundo período de sesiones.

3. En el apartado a) del párrafo 2 de la decisión 2/CP.1 se dispone que las comunicaciones nacionales "se someterán a un examen a fondo cuanto antes, dentro del año siguiente a su recepción por la secretaría". Sin embargo, debido a la escasez de fondos o a dificultades de programación, no será posible cumplir cabalmente esta tarea. Quizá los órganos subsidiarios deseen tomar nota de ello. No obstante, se dispondrá de suficientes recursos para el examen de todas las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I que se reciban antes del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

III. INFORMES DE LOS EXAMENES A FONDO

4. En el apartado d) del párrafo 2 de la decisión 2/CP.1 se dispone que los resúmenes de los informes sobre los exámenes a fondo se distribuirán a todas las Partes y a los observadores acreditados. Estos resúmenes serán de una a dos páginas y estarán disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los informes de los exámenes a fondo se distribuirán únicamente en su idioma original. Ante la demanda prevista, los informes serán distribuidos a todas las Partes y observadores acreditados y no a solicitud de los interesados, como se había proyectado anteriormente.

IV. SELECCION DE LOS EQUIPOS

5. Bajo la orientación de los presidentes de los órganos subsidiarios, la secretaría provisional ha seleccionado a expertos para que participen en los exámenes a fondo de entre los nombres presentados por las Partes y organizaciones intergubernamentales, teniendo presente el objetivo de hacer participar al mayor número posible de Partes y tomando debidamente en consideración la necesidad de contar con diversas capacidades profesionales y habilidades lingüísticas. La composición de los equipos que actualmente se ocupan de los exámenes a fondo se resume en el cuadro 2. Hasta la fecha sólo 29 Partes han designado a expertos nacionales para que participen en los exámenes. La secretaría invita a otras Partes a que lo hagan, particularmente en vista de que algunas especialidades y grupos lingüísticos no están suficientemente representados por los expertos actualmente asignados.

Cuadro 1
Panorama general de las comunicaciones

Partes del anexo I	Fecha de ratificación	Fecha en que debe o debía presentarse la comunicación	Fecha de recepción de la comunicación
Alemania	09.12.93	21.09.94	28.09.94
Australia	30.12.92	21.09.94	19.09.94
Austria	28.02.94	29.11.94	23.09.94
Belarús*	-	-	-
Bélgica*	-	-	15.03.95
Bulgaria	12.05.95	10.02.96	-
Canadá	04.12.92	21.09.94	07.02.94
CEE	21.12.93	21.09.94	-
Dinamarca	21.12.93	21.09.94	01.09.94
España	21.12.93	21.09.94	28.09.94
Estados Unidos de América	15.10.92	21.09.94	21.09.94
Estonia	27.07.94	25.04.95	06.05.94
Federación de Rusia	28.12.94	28.09.95	-
Finlandia	03.05.94	01.02.95	30.01.95
Francia	25.03.94	23.12.94	06.02.95
Grecia	04.08.94	02.05.95	23.03.95
Hungría	24.02.94	25.11.94	22.11.94
Islandia	16.06.93	21.09.94	-
Irlanda	20.04.94	19.01.95	15.11.94
Italia	15.04.94	14.01.95	04.04.95
Japón	28.05.93	21.09.94	20.09.94
Letonia	23.03.95	21.12.95	-
Lituania	24.03.95	22.12.95	-
Luxemburgo	09.05.94	07.02.95	-
Nueva Zelandia	16.09.93	21.09.94	21.09.94
Noruega	09.07.93	21.09.94	21.09.94
Países Bajos	20.12.93	21.09.94	20.09.94
Polonia	28.07.94	26.04.95	02.02.95
Portugal	21.12.93	21.09.94	25.01.95
Reino Unido	08.12.93	21.09.94	07.02.94
República Checa	07.10.93	21.09.94	17.10.94
República Eslovaca	25.08.94	24.05.95	-
Rumania	08.06.94	06.03.95	14.03.95
Suecia	23.06.93	21.09.94	20.09.94
Suiza	10.12.93	21.09.94	21.09.94
Turquía*	-	-	-
Ucrania*	-	-	-
Liechtenstein**	22.06.94	22.03.95	25.10.94
Mónaco**	24.11.92	21.09.94	25.10.94

* Países que aún no han ratificado la Convención.

** Según lo estipulado en el inciso g) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención, cualquiera de las Partes no incluidas en el anexo I podrá, en su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en cualquier momento de allí en adelante, notificar al Depositario su intención de obligarse en virtud de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. Mónaco notificó al Depositario de esa intención el 24 de noviembre de 1992. Liechtenstein se propone seguir el mismo procedimiento.

Cuadro 2

Exámenes a fondo de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I emprendidos hasta el 16 de agosto de 1995

Visitas de países	Procedencia de los expertos asignados por los gobiernos			Expertos de OIG*
	Países en desarrollo	Economías en transición	Partes del anexo II	
Suecia (13 a 17 de marzo de 1995)	Brasil	Bulgaria	Estados Unidos	-
República Checa (2 a 5 de mayo de 1995)	Kenya	Polonia	-	-
Estados Unidos (22 a 26 de mayo de 1995)	Filipinas	Federación de Rusia	Suecia	OIE
Canadá (29 de mayo a 2 de junio de 1995)	México	República Checa	Japón	OCDE
Australia (26 a 30 de junio de 1995)	Egipto	República Eslovaca	Reino Unido	OIE
Nueva Zelandia (3 a 7 de julio de 1995)	Sri Lanka	República Eslovaca	Reino Unido	-
Japón (3 a 7 de julio de 1995)	Bangladesh República de Corea	-	Estados Unidos	OIE
Dinamarca (14 a 18 de agosto de 1995)	China	Hungria	Italia	OCDE

Los equipos cuentan con un coordinador de la secretaría técnica, posiblemente asistido por un colega o un consultor.

* OIG: Organización intergubernamental.

OCDE: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

OIE: Organismo Internacional de Energía.